

PAGINA WEB

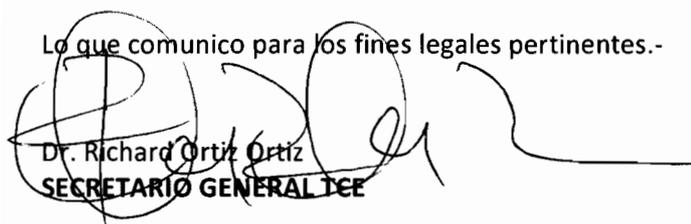
BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA:

DIEGO OQUENDO- RADIO VISION

EN LA CAUSA N° 2009-0283 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009; las 15h50.- Mediante oficio N° 375-P-OS-CNE-2009, de 05 de mayo de 2009, el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, remite a la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral un expediente que versa sobre el sondeo de opinión transmitido por el medio de comunicación Radio Visión, de la ciudad de Quito para conocimiento y trámite del órgano de de administración de justicia electoral. El expediente contiene los siguientes documentos: el oficio antes referido del señor Presidente del CNE, copia certificada de la Resolución PLE-CNE-22-21-4-2009, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión del 21 de abril de 2009, copia certificada del informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político y un Cd. Que contiene la grabación transmitida por la estación radial que ha motivado la actuación del órgano electoral. El expediente ha sido recibido por la Secretaría General de este Tribunal el 07 de mayo de 2009, al que se la ha asignado el número de trámite 2009-0283, y en razón del sorteo, su conocimiento me ha correspondido como Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Al respecto, me permito hacer las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** En virtud de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República, artículo 221, numeral 2, en concordancia con el artículo 167 y 168, le corresponde al Tribunal Contencioso electoral el juzgamiento de los hechos denunciados en la presente causa. **SEGUNDA.-** El trámite a seguirse es el dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial N° 524 –segundo suplemento- del 9 de febrero de 2009 . Y en lo principal avoco conocimiento de la causa y dispongo: **1)** Cítese al señor Diego Oquendo, representante de Radio “Visión” con esta providencia y la resolución PLE-CNE- 22-21-4-2009 del Consejo Nacional Electoral, advirtiéndole que designe su abogado defensor y señalando domicilio judicial, y solicitando la correspondiente casilla contencioso electoral para futuras notificaciones; esta diligencia la cumplirá el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral **2)** Realizada la citación, oportunamente se abrirá la causa a prueba por el plazo de siete días, dentro del cual el representante de la estación radial propondrá o presentará las pruebas que crea pertinentes en ejercicio de su legítimo derecho de defensa. Hágase saber de esta providencia al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante atento oficio.- Cúmplase y notifíquese.- f) Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE